

CONSTANCIA SECRETARIAL. 07 de diciembre de 2020, Pasa a Despacho del Señor juez, Proceso de Pertenencia, radicado 2019-00166 informado que se recibió memorial del auxiliar de la Justicia JAIRO GIL SALDARRIAGA manifestando no aceptar el nombramiento realizado por este despacho, por motivos de salud, anexando historias clínica. Sírvase proveer.



JHONATAN ZULUAGA GARCÍA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS

Villamaría Caldas, siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	PERTENENCIA
Radicado:	2019-00166-00
Demandante:	BENIGNO PADILLA BURITICA
Demandado:	CARLOS GARCÍA TOBON.
Auto Interlocutorio	1554

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la manifestación hecha por auxiliar de la Justicia JAIRO GIL SALDARRIAGA de su no aceptación como perito dentro de proceso de referencia por motivos de salud, se acepta su rechazo, y teniendo en cuenta que se hace necesaria la nueva designación de un perito para efectos de determinar con precisión la ubicación del bien objeto de pertenencia, esto es, a través de planos con sus colindantes actuales, sus linderos y sus coordenadas de ubicación, con apoyo de la carta catastral y otros medios técnicos y tecnológicos, se **PROCEDE A DESIGNAR AL AUXILIAR JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR.**

Al auxiliar se le notificará su nombramiento de acuerdo a las disposiciones del C.G.P. y allegará el dictamen dentro de los diez (10) días siguientes a su aceptación del cargo.

Como honorarios y gastos provisionales para el perito se fija la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000), los cuales deberá ser consignados a órdenes del Juzgado por la parte demandante dentro de los cinco (5) días siguientes.

Adviértase al perito designado las sanciones establecidas en el artículo 230 del C.G.P. por no rendir el dictamen a tiempo, además que con el dictamen debe acompañar los soportes de los gastos en que incurrió y el mismo debe ser actualizado.

De otro lado, se le indica al perito designado que dentro del presente proceso se encuentra fijada como fecha para la inspección judicial prevista en el artículo 375 del C.G.P. para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla **el día 15 de enero de 2021, saliendo del despacho a las 7:00 de la mañana.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f1c4f4798b6be242550f2c71d2a427ea64528feb1df7a2e35a151c72788
eae65**

Documento generado en 07/12/2020 12:14:27 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**